

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 2022000180

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el derecho de petición presentado por el profesional del derecho Ramiro Bejarano Guzmán.

Sea lo primero instruir que el derecho de petición elevado resulta improcedente para obtener pronunciamientos dentro de trámites judiciales, máxime cuando lo solicitado no requiere de dicho instrumento de rango constitucional para que sea evacuada la solicitud.

Como quiera que lo que se busca con el anterior derecho de petición, no encaja dentro de ninguna de las funciones administrativas que ejerce esta autoridad, el mismo ha de negarse.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no son parte dentro del proceso de la referencia, se le requiere para que informe datos completos del expediente donde se solicita la remisión de las presentes diligencias.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 197 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 27 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria